

“OSFL/ONG LA RESISTENCIA PARABELLUM”

CAPOTULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES

ARTICULO N°1: DENOMINACION, NATURALEZA

Se constituye una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, de beneficio público y derecho privado, aconfesional y apolítica, denominada **LA RESISTENCIA PARABELLUM**, cuya conformación consta en el contenido de las Actas N° 01/2026 y N° 02/2026 las cuales hoy forman un solo cuerpo legal. De conformidad a la Constitución Nacional de 1992, amparada bajo la libertad de asociación (Art. 42), el derecho a la libre expresión de la personalidad (Art. 25), la forma del estado social de derecho (Art. 1), y la protección de los derechos humanos desde la concepción y la igualdad de género (Arts. 4, 46 y 48). La entidad se rige por las disposiciones del Código Civil Paraguayo (Ley N° 1183/1985), específicamente en lo establecido en los Arts. 103, 104, 105, 106, 120, y sus leyes modificatorias; garantizando el resguardo del bien común, la función social, la transparencia y el presente estatuto.

Ante la impunidad latente y la necesidad de justicia para defender a los más vulnerables, garantizar sus derechos y paliar la corrupción, surge un movimiento “La Resistencia”. De este esfuerzo nace la Organización Sin Fines de Lucro del mismo nombre añadiendo “Parabellum” para denotar la pelea **Por La Vida y La Libertad**, que impulsara la campaña iniciada “**Basta de Impunidad**” Liderada por su Presidenta la Ingeniera Diana Fátima Fernández Romero, con el propósito fundamental de forjar, con honor y valor, la senda de la libertad.

Son consideradas de vital importancia las denuncias realizadas por la líder del movimiento, las cuales revelan un escenario desgarrador que afecta a miles de familias tanto en el país como a nivel internacional. Se trata de crimen organizado transnacional y tráfico humano, descrito de la siguiente manera: trabajadores sexuales negociando con sus propios hijos, venta de recién nacidos por parte de sus propios padres y la explotación de menores, a quienes preparan desde pequeños para perpetuar este ciclo de abuso y tráfico humano en acuerdo con los criminales que además son narcotraficantes.

Las denuncias mencionadas cuentan con los siguientes expedientes en el Ministerio Público del Paraguay: **Fiscalía Zonal de Ñemby (N°2837/25)**, **Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil (N°1.113/25)** y **Unidad Especializada Contra el Narcotráfico (N°13.970/25)**. El acervo probatorio (capturas de pantalla, fotografías, audios, documentos PDF, códigos de referencia y números de caso nacionales e internacionales) está disponible en la nube. Se puede acceder a estos archivos mediante el Botón "Drive" del sitio web oficial www.dfamanecer.com.py, diseñado por la **Ing. Diana Fátima Fernández Romero** con el fin de gestionar ayuda ciudadana y cooperación internacional.

Asimismo, se han interpuesto denuncias escritas y enviado comunicaciones electrónicas (Emails/Faxes) ante las autoridades competentes (cuya lista de destinatarios figura en el sitio mencionado). Estas acciones incluyen Denuncias Virtuales, publicaciones en plataformas oficiales (RRSS, APPS, WEB) de los organismos oficiales de Europa, Asia y América, donde se ha solicitado la intervención mediante exhortos consulares y apoyo de prensa para impulsar el avance de las causas. Lograr apoyo mediático.

ARTICULO N°2: DURACION

La duración de la entidad será por tiempo indefinido.

ARTICULO N°3: DOMICILIO

El domicilio legal de la Organización queda fijado en la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, sito en Enfermeros del Chaco entre Sargento Simeon Gómez y Dionicio Comet. Se podrán establecer filiales, oficinas o representaciones en otras localidades del país o en el extranjero.

CAPOTULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO N°4: FINES

La organización tiene como finalidad principal la defensa, promoción y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales.

ARTICULO N°5: MISION

El Propósito Fundamental es defender y luchar activamente por los Derechos Humanos mitigando la injusticia, desigualdad, impunidad y corrupción. Promoviendo una sociedad más justa a través de la acción filantrópica con un compromiso altruista para lograr el bien común. Accionando drásticamente para derribar cualquier obstáculo que impida la dignidad humana, combatiéndolo sistemáticamente hasta la línea de meta.

ARTICULO N°6: VISION

Enfoque Integral de los Derechos Humanos y la Justicia Social, con una fuerte orientación hacia el Abolicionismo de la Esclavitud Moderna y la Responsabilidad Social Altruista/Filantrópica.

ARTICULO N°7: VALORES

- ✓ Integridad y Transparencia
- ✓ Justicia y Compromiso Social
- ✓ Respeto a la Dignidad Humana
- ✓ Equidad y Solidaridad
- ✓ Participación y Colaboración
- ✓ Respeto a la Diversidad y Ética
- ✓ Sostenibilidad y Medio Ambiente

ARTICULO N°8: META

Actuar con firmeza para derribar los obstáculos que impiden la dignidad humana frente a la trata de personas, sosteniendo una lucha sistemática contra la corrupción, por una sociedad más justa a través de la acción filantrópica y el compromiso altruista garantizando el cumplimiento de los derechos humanos.

ARTICULO N°9: OBJETIVOS PRINCIPALES

- **Defensa de la Dignidad Humana como Eje Central**
 - ✓ Buscar erradicar cualquier forma de deshumanización
- **Acción Integral vs. Trata (Las "4P")**
 - ✓ Prevención, Protección a víctimas, Persecución de tratantes y Alianzas (Partnership)
- **Lucha Sistemática contra la Corrupción**
 - ✓ Exigir transparencia y un compromiso ético para derribar las redes de trata.
- **Filantropía y Altruismo Transformador**
 - ✓ Proponiendo un compromiso activo para cambiar las condiciones estructurales de desigualdad que hacen a las personas vulnerables.
- **Justicia Social y Cumplimiento de Derechos**
 - ✓ Asegurar el acceso a la justicia y a una sociedad más justa garantizando sus derechos.

ARTICULO N°10: OBJETIVOS SECUNDARIOS

- **Prevención y Sensibilización (Filantropía Educativa)**
 - ✓ Financiar y ejecutar campañas de sensibilización en el país, para contrarrestar la situación actual y educar a las personas sobre los mecanismos de captación de los tratantes.
 - ✓ Desarrollar programas de capacitación técnica y empoderamiento económico para las víctimas, reduciendo su vulnerabilidad ante falsas ofertas.
- **Protección y Empoderamiento (Acción Altruista)**
 - ✓ Establecer y fortalecer un fondo filantrópico para financiar refugios seguros en cuanto sea reunido los fondos para esto y comprar el establecimiento, proporcionando atención integral (psicológica, médica y legal) a las víctimas de trata de personas. **A Corto Plazo** realizar convenios con los entes gubernamentales provistos por el país para conseguirles asesoría y representación legal garantizando sus derechos. Así también asistencia psicológica con un profesional obtenido de un ente público disponible, al igual que solicitaremos voluntarios que quieran apoyar la causa con su profesión.
 - ✓ Implementar programas de reintegración socio-laboral que incluyan educación, formación profesional y capital semilla para el emprendimiento de los estudiantes más sobresalientes entre

las víctimas de trata de Personas. **A Corto Plazo** Gestionar convenios con entidades públicas, privadas y subvencionadas para priorizar a estudiantes de bachillerato y universitarios en sus vacantes laborales y pasantías. Esto facilitará su inserción sociolaboral y garantizará un mejor futuro con resiliencia. Asimismo, promover la asignación de becas (parciales y totales) para cursar estudios en instituciones privadas, buscando el respaldo del Estado y los municipios para el logro de estos objetivos.

- ✓ Contar con una plataforma organizacional donde estén inscriptas por categorías todas las víctimas en cuanto a su situación durante y luego de su salida brindarle un seguimiento para controlar su evolución en su nuevo entorno. **A Corto Plazo** registro manual además de un sistema estándar de apoyo y calendario digital móvil.
- **Lucha Sistemática contra la Corrupción (Firmeza Institucional)**
- ✓ Crear una plataforma ciudadana/filantrópica de monitoreo y vigilancia de las instituciones públicas encargadas de investigar la trata, asegurando la transparencia y la denuncia de posibles complicidades funcionarias (corrupción). Financiar equipos de auditoría legal independiente para litigar casos estratégicos de trata de personas donde se sospeche impunidad por corrupción, buscando condenas firmes. **A Corto Plazo** contar con un equipo que realice el seguimiento de las denuncias presentadas con los defensores públicos asegurando que se luche y garantice sus derechos.
- **Fortalecimiento de la Justicia y Derechos Humanos**
- ✓ Articular una red de alianzas entre organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para incidir en políticas públicas más severas contra el crimen organizado y la trata. **A Corto Plazo** Impulsar la cooperación internacional y fortalecer las asociaciones globales para enfrentar de manera conjunta el crimen organizado transnacional.

CAPITULO III: DE LOS SOCIOS.

ARTICULO N°11: LA ONG RECONOCE LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE SOCIOS:

- a) **La Socios Fundadores:** son aquellas personas que suscribieron el acta de Fundación de la entidad.
- b) **Socios Activos:** Son todos aquellos que fueron admitidos por la Comisión Directiva y están al día con el pago de los aranceles establecidos por la ONG, la Cuota Social, la Cuota de Adquisición de Inmueble, así como cualquier otro aporte ordinario o extraordinario legalmente aprobado.
 1. **Socios Inactivos:** El socio que registre un atraso de cuarenta (40) días en el cumplimiento de sus obligaciones financieras, será inhabilitado temporalmente en el sistema de gestión de la entidad (ya sea digital o físico) hasta su total regularización. Dicha morosidad suspenderá automáticamente sus derechos políticos y el derecho a voto dentro de la Asamblea General, recuperando plenamente sus facultades una vez saldada la deuda. Esta medida no constituye una expulsión definitiva de la asociación, la cual se registrará exclusivamente por las causales y procedimientos de exclusión previstos en este Estatuto.
- c) **Socios Honorarios:** Son los que, en virtud de haber prestado relevantes servicios a la Organización, fueron designados como tales por una asamblea.

ARTICULO N°12: SOLICITUD DE ADMINICION

Los interesados en ingresar como socios de la ONG, podrán tramitar su solicitud en la Secretaría Administrativa, filiales o agentes reconocidas por la Organización.

ARTICULO N°13: REGISTRO DEL SOCIO

Toda solicitud de ingreso como socio conlleva, implícitamente, el expreso conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y la obligación de cumplir con las normas y reglamentaciones vigentes y que se dictaren.

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTICULO N°14: Los socios fundadores, activos, honorarios podrán:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas convocadas conforme con este Estatuto.
- b) Podrán presentar ante las autoridades de la ONG cualquier proyecto, programa o iniciativa de interés que se ajuste a los fines de la Entidad. Asimismo, tendrán la facultad de impulsar dichas causas y cooperar con el comité de captación de fondos para su ejecución, una vez que sean aprobados por la Asamblea o, en casos excepcionales de urgencia, a criterio del Presidente.

- c) Elegir y ser electo para ocupar cualquier cargo directivo, salvo las limitaciones especiales sobre los cargos fundacionales expresamente detallados en el Acta N°1 de constitución y su complementaria N°2, debidamente registradas. Y el Art. N° del Presente Estatuto Social.
- d) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y de otros organismos de la Entidad, siempre que no fueren declaradas reservadas, en las que tendrán voz, pero no voto.
- e) Representar a la ONG por designación escrita de la Comisión Directiva, en reuniones, congresos, y otras actividades que se lleven a cabo dentro o fuera del país. El representante deberá presentar informe por escrito de su participación o ejecución de proyectos en un plazo de 15 días del término del evento.
- f) Asistir a conferencias, exposiciones, concursos y demás actos que realice la entidad a beneficio para cumplir sus fines.
- g) Solicitar, por escrito, informes a la Comisión Directiva, sobre aspectos que guarden relación con el funcionamiento de la ONG y con su situación societaria particular, y
- h) Presentar a la Comisión Directiva, en forma responsable y por escrito las quejas y denuncias referentes a presuntas irregularidades cometidas por directivos o socios de la entidad.

SECCIÓN II DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO N°15: Los socios fundadores, activos y honorarios; contraen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Acatar y cumplir las disposiciones de este Estatuto demás reglamentaciones dictadas por las Asambleas y/o la Comisión Directiva.
- b) Asistir a todas las Asambleas y actos convocados por la ONG.
- c) Fomentar la armonía, concordia y disciplina entre los socios.
- d) Prestar colaboración en todas las actividades emprendidas por la entidad.
- e) Concurrir cuando fuere citado a las sesiones de la Comisión Directiva o de otros organismos dependientes de la misma.
- f) No atribuirse a invocar la representación de la ONG sin que la Comisión Directiva le haya autorizado expresamente mediante un documento oficial.

SECCIÓN III DE LAS SANCIONES

ARTICULO N°16: Las infracciones a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes cometidas por parte de los socios, darán lugar a la aplicación de algunas de las sanciones siguientes:

- a) **Apercibimiento:** la transgresión en que incurriera el socio por primera vez, de alguno de los Artículos de este Estatuto y de las reglamentaciones vigentes.
 1. Las sanciones de apercibimiento serán aplicadas por la Comisión Directiva, previa audiencia con el acusado. El socio afectado podrá apelar la medida punitiva en su contra, ante la primera Asamblea que se celebre con posterioridad y la resolución que esta adopte será definitiva
- b) **Suspensión:** los causales de suspensión son:
 1. La reiteración de la infracción que haya motivado la pena de apercibimiento;
 2. Deficiente administración de los fondos y bienes de la Entidad. La suspensión no podrá tener una duración mayor de un año, ni eximirá al imputado de las acciones jurisdiccionales y legales que corresponda, y;
- c) **Expulsión:** Son consideradas causales de expulsión de la ONG:
 1. Reincidencia de las faltas cometidas que ocasionaron la sanción de suspensión
 2. Malversación de fondos y bienes de la entidad,
 3. Infligir la Ley y el orden en la Sociedad/Ser Imputado por algún Crimen,
 4. Inconducta personal del socio que resulte lesiva para la imagen y reputación de la entidad,
 5. Interdicción legal del socio, decretada por Juez competente.
 6. La expulsión no eximirá al imputado de las acciones jurisdiccionales que correspondan.
 7. La suspensión y expulsión del socio solo puede ser resuelta en Asamblea Extraordinaria, con el voto de una simple mayoría de los presentes en el acto. Bajo ningún pretexto podrá ser

conculcado el legítimo derecho a la defensa en juicio, inherente a la persona humana, si así ocurriese, será nula la resolución adoptada.

SECCIÓN VI DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTICULO N°17: SOBRE RENUNCIA

- a) Los socios que se hayan retirado voluntariamente de la ONG, mediante renuncia escrita aceptada por la Comisión Directiva, podrán ser readmitidos como tales, sin más requisitos que los exigidos en este Estatuto para los ingresantes por primera vez.
- b) El socio excluido del Registro Social por falta de pago de cuotas sociales podrá reingresar a la entidad previa cancelación de todas las cuotas adeudadas, según el reglamento interno. En casos excepcionales, la Presidenta podrá aprobar descuentos o exoneraciones.

ARTICULO N°18: SOBRE LA EXCLUSION

- a) Estado del socio es mencionado en el Capítulo III Art. 11 inciso b.1
- b) El socio será notificado respecto a la falta de pago de sus obligaciones sociales antes del cierre de cada periodo contable por 3 meses, en caso de la falta de regularización para ese entonces será excluido del Registro Social. Podrá reingresar a la entidad, previa efectivización de todas las cuotas adeudadas.

CAPITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO

SECCION V DE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES

ARTICULO N°19: LOS BIENES Y FONDOS DE LA ONG, ESTARÁN CONSTITUIDOS POR:

- a) El patrimonio se integrará de aportes de socios, donaciones, legados, subvenciones, bienes adquiridos y fondos obtenidos por actividades lícitas.
- b) El ingreso neto obtenido por la realización de todos los actos, mediante la venta de servicios, talleres/capacitaciones, etc.
- c) Fondos públicos nacionales (Transferencias del Estado) y recursos privados, incluyendo donaciones internacionales y locales (donaciones de empresas y ciudadanos particulares) obtenidas por nuestra buena gestión operativa para cumplir con nuestros fines, y;
- d) Otros ingresos generados por la iniciativa y/o gestión de la Comisión Directiva

ARTICULO N°20: DE LA ADMINISTRACION Y DISPOSICION

La administración y disposición de los bienes y fondos de la Entidad corresponde a la Comisión Directiva electa en Asamblea y deberá ser aplicada en función de los fines y objetivos de la ONG. Todos los recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales **de beneficio público**.

SECCION VI DE LAS CUOTAS SOCIALES Y CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTICULO N°21: DE LA CUOTA SOCIAL, LOS APORTES Y LAS FORMAS DE PAGO

1. Fijación y Monto Mínimo: Corresponde a la Comisión Directiva establecer los montos y las formas de pago de la cuota social anual. La misma no podrá ser menor al equivalente de siete (7) jornales fijados por el Gobierno Nacional para actividades diversas no especificadas, acorde a los fines de la ONG.

2. Modalidades y Formas de Pago: La cuota social podrá ser abonada con una frecuencia mensual, trimestral, semestral o anual.

- *Método principal:* Débito automático.
- *Métodos secundarios habilitados:* Pago por ventanilla, en efectivo, banca web o mediante el sitio web oficial de la ONG (cuando este se encuentre oficialmente en línea). Los detalles operativos del método seleccionado quedarán descritos en el formulario de admisión, el cual será aceptado de mutuo acuerdo por el socio.

3. Aporte Extraordinario: Se establece el pago obligatorio de un aporte extraordinario destinado exclusivamente a la adquisición de un inmueble propio, con las características y exigencias mencionadas en los objetivos de la institución. Este aporte será equivalente a cuatro (4) jornales fijados por el Gobierno Nacional.

4. Es importante mencionar que el pago de la cuota social y el aporte extraordinario se unificarán en un solo cobro, respetando la frecuencia de pago seleccionada por cada socio en su contrato de admisión.

5. La asociación no persigue fines de lucro. Ningún socio tiene derecho al patrimonio social, ni al reintegro de sus aportes. Las rentas se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos.

CAPITULO V. DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES

ARTICULO N°22: REGISTRO DE ACTIVIDADES

1. Para el registro de las actividades sociales la ONG, llevará los siguientes libros:
 - a) De actas de asambleas
 - b) De actas de sesiones de la Comisión Directiva
2. Para los registros contables, se llevarán los libros contables adecuados a la legislación vigente.
3. Además de los libros sociales y contables referidos en este capítulo, la ONG podrá adoptar los libros auxiliares que estime necesarios para el mejor registro de sus movimientos sociales y patrimoniales, siempre con la tendencia de contar con un juego de libros que permita conocer con mayor celeridad y exactitud posibles, la situación social, económica, financiera y patrimonial de la entidad, en cualquier momento.

CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO N°23: Las autoridades de la Asociación encargadas de su dirección, administración y control institucional, son:

- a) Las Asambleas
- b) La Comisión Directiva

SECCION VII DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO N°24: La Asamblea constituye la autoridad suprema de la ONG y sus resoluciones, adoptadas de conformidad con las normas estatutarias obligan a todos los socios por igual. La misma puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO N°25: La orden del día de cada Asamblea deberá ser sometido a consideración de los socios asambleístas como punto inicial, a los efectos de su ratificación o reforma.

ARTICULO N°26: El quórum legal de las Asambleas, queda establecido en número equivalente a la mitad más uno del total de socios activos registrados a la fecha de la respectiva convocatoria. No reunida dicha cantidad, a la hora marcada, la Asamblea se iniciará válidamente una hora después con cualquier número de socios presente.

ARTICULO N°27: Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, y se las dará a conocer mediante avisos publicados en un diario matutino de la capital, por tres (3) días consecutivos, con especificación de la fecha, lugar, hora y orden del día respectivo. Además de las redes Sociales y Mensajería.

ARTICULO N°28: Las Asambleas serán presididas por un socio electo en la misma, quien tendrá a su cargo dirigir y orientar las deliberaciones conforme al Orden del día aprobado, así como firmar, juntamente con los secretarios designados por él, el Acta de Asamblea que deberá entregarla a la Comisión Directiva vigente o electa.

ARTICULO N°29: Las resoluciones en las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes en ellas, salvo los asuntos para los cuales este Estatuto exija una cantidad superior.

ARTICULO N°30: Las elecciones de autoridades se realizarán por votación secreta. Para otras decisiones, el plenario de la Asamblea decidirá el procedimiento en caso

ARTICULO N°31: La Asamblea general ordinaria, será desarrollada como sigue:

- a) Se llevará a cabo a más tardar el 30 de abril de cada año
- b) Será presidida por un socio electo por Asamblea que no fuera miembro de la Comisión Directiva, a quien corresponderá el nombramiento de 2 (dos), secretarios de Asamblea
- c) Se ocupará específicamente de los siguientes puntos:
- d) Ratificación o modificación del orden del día de la Asamblea
- e) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior,
- f) Aprobación o rechazo de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General e Informe en Gral. correspondiente al ejercicio económico fenecido. A los efectos de elaboración de los estados contables, el ejercicio económico-financiero comprenderá el periodo entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año

ARTICULO N°29: Las Asambleas Generales extraordinarias, se caracterizarán por:

- g) Llevarse a cabo en cualquier momento, mediante convocatoria efectuada con la anticipación prevista en el Art. 27 de este Estatuto;
- h) Ser convocada por la Comisión Directiva a iniciativa propia o a pedido de, por lo menos, un quinto (1/5) del total de socios activos, cuando lo estime conveniente;
- i) Ocuparse, exclusivamente, de la consideración de los puntos incluidos en el orden correspondiente;
- j) Ser presidida por un socio electo por la Asamblea presente, fuere o no miembro de la Comisión Directiva, quien tendrá la facultad y responsabilidad expresada en el Art. 28 de este Estatuto;
- k) Se ocupan, privativamente de la consideración de los puntos señalados a continuación:
 - Reforma parcial de este Estatuto, manteniendo claro el punto del Art 30, además de alguna concesión de facultades extraordinarias a la Comisión Directiva, cuando esta las solicite,
 - Completar el número de miembros de la Comisión Directiva en caso de renuncia o inhabilitación de la mitad más uno del total, considerar artículos 30 y 39 disolutorio
 - Aprobación, o modificación o rechazo de los reglamentos elevados por la Comisión Directiva o de los Síndicos, y;
 - Autorización para la compra y/o venta de bienes inmuebles, contratación de préstamos, otorgamiento de gravámenes, emisión de obligaciones o cualquier operación crediticia,



Diana Fatima Fernandez Romero
PRESIDENTA
C.I: 4.803.811

Nombre
SECRETARIO GENERAL
C.I:

Nombre
TESORERO
C.I: